Art 1.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

DIEGO ZAMBRANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
12 18

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 228 de 2025 CÁMARA

"Por medio del cual se declara al concurso departamental de bandas musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, como patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el artículo 1° del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 1°. Declárese al Concurso Departamental de Bandas Musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación~~.~~ **en reconocimiento de su aporte a la identidad cultural, la formación musical, la transmisión de saberes, la participación comunitaria y la preservación de las tradiciones musicales del territorio.**

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO ZAMBRANO PARDO
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
AFROBADO

ART 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

DIEGO ZAMBRANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Aval

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
14 OCT 2026
12:18
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 228 de 2025 CÁMARA

"Por medio del cual se declara al concurso departamental de bandas musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, como patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el artículo 2° del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 2°. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el departamento de Nariño, **el municipio de Samaniego y las demás entidades territoriales que manifiesten su interés,** ~~y los municipios que así lo consideren,~~ **podrá promover, en el marco de sus competencias, acciones de** ~~fomentarán la~~ salvaguardia, ~~la~~ preservación, fomento **musical**, promoción, protección, divulgación, desarrollo y sostenibilidad del Concurso Departamental de Bandas Musicales ~~que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño.~~

Así mismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes llevará a cabo las actuaciones pertinentes y asesorarán a los municipios o entidades territoriales para postular la presente expresión cultural a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), de acuerdo a lo establecido en la Ley 1185 de 2008, el Decreto número 1080 de 2015 y el Decreto número 2358 de 2019 o cualquier norma que modifique o adicione las mencionadas.

Las acciones que se adelanten deberán promover la participación de las comunidades portadoras de la manifestación y desarrollarse de acuerdo con las competencias institucionales, los instrumentos de planeación aplicables y las disponibilidades presupuestales de las entidades involucradas.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO ZAMBRANO PARDO
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
APROBADO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

DIEGO ZAMBRANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Aval. ART 3

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2025
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 228 de 2025 CÁMARA

"Por medio del cual se declara al concurso departamental de bandas musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, como patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el artículo 3° del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a incluir el Concurso Departamental de Bandas Musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño en el Banco de Proyectos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**, así como a evaluar, de conformidad con sus competencias, los instrumentos de planeación y procedimientos vigentes, la formulación o incorporación de iniciativas y proyectos orientados a la salvaguardia, el fortalecimiento y la promoción del concurso.**

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO ZAMBRANO PARDO
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2025
AFIRMADO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

DIEGO ZAMBRANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Aval Art 4

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL
14 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 228 de 2025 CÁMARA

"Por medio del cual se declara al concurso departamental de bandas musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, como patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el artículo 4° del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 4°. Autorícese al ~~El~~ Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, **para que, en el marco de sus competencias y sujeto a las disponibilidades presupuestales, la priorización sectorial y las reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto, incorpore recursos para el fomento, la promoción, la divulgación y la salvaguardia del Concurso Departamental de Bandas Musicales de Samaniego.** ~~podrá incorporar al Presupuesto General de la Nación las apropiaciones requeridas para contribuir al fomento, promoción, difusión, conservación, protección y desarrollo del Concurso Departamental de Bandas Musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, de acuerdo con los términos resultantes del proceso de postulación referido en el artículo 2° de esta ley.~~.

La eventual financiación de iniciativas o proyectos deberá estar precedida de la correspondiente evaluación técnica, jurídica y financiera, y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector correspondiente.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO ZAMBRANO PARDO
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL LEYES
14 OCT 2026
APROBADO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

DIEGO ZAMBRANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Art 5. Aval.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
12 18

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 228 de 2025 CÁMARA

"Por medio del cual se declara al concurso departamental de bandas musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, como patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el artículo 5° del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 5°. El Gobierno nacional, la Gobernación de Nariño y ~~los gobiernos municipales del departamento de Nariño~~ **el municipio de Samaniego, en el marco de sus competencias y de sus respectivos instrumentos de planeación, podrán gestionar mecanismos de cooperación y cofinanciación con** ~~impulsar y apoyar ante otras~~ entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, ~~la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto que se refiere la presente ley.~~ **para apoyar iniciativas relacionadas con el objeto de la presente ley.**

La concurrencia de recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, las normas aplicables, la autonomía de las entidades participantes y los procedimientos de aprobación correspondientes. La gestión prevista en este artículo no generará obligaciones automáticas de aporte, contrapartida o financiación para las entidades o personas convocadas.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO ZAMBRANO PARDO
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
AFRUBADO

ART 6

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

DIEGO ZAMBRANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Aval.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
ALC
12 18

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 228 de 2025 CÁMARA

"Por medio del cual se declara al concurso departamental de bandas musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, como patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el artículo 6° del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 6°. ~~Autorícese al~~ **El** Congreso de la República de Colombia **podrá exaltar, mediante los mecanismos institucionales que resulten procedentes, la contribución del municipio de Samaniego, departamento de Nariño, y de las comunidades, músicos, formadores y organizaciones culturales vinculadas al Concurso Departamental de Bandas Musicales, a la promoción de los valores culturales y musicales de la región y del país.** ~~para que en concurrencia exalte la labor de promoción de los valores culturales y musicales de la región y la nación llevada a cabo por el municipio de Samadiego, departamento de Nariño, a través del fomento del Concurso Departamental de Bandas Musicales que se realiza en este mismo municipio.~~

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO ZAMBRANO PARDO
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
APROBADO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ALT 6

OCTAVIO CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA
29 SEP 2026

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 6 del proyecto de Ley No 228 de 2025 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
ARTÍCULO 6. Autoricese al Congreso de la República de Colombia para que en concurrencia exalte la labor de promoción de los valores culturales y musicales de la región y la nación llevada a cabo por el municipio de Sarnadiego, departamento de Nariño, a través del fomento del Concurso Departamental! de Bandas Musicales que se realiza en este mismo municipio.	**ARTÍCULO 6.** Autoricese al Congreso de la República de Colombia para que en concurrencia exalte la labor de promoción de los valores culturales y musicales de la región y la nación llevada a cabo por el municipio de ~~**Sarnadiego**~~ **Samaniego**, departamento de Nariño, a través del fomento del Concurso Departamental! de Bandas Musicales que se realiza en este mismo municipio.

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
APROBADO

ART 7

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

DIEGO ZAMBRANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Aval.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
14 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 228 de 2025 CÁMARA

"Por medio del cual se declara al concurso departamental de bandas musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, como patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el artículo 7° del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 7° . ~~De conformidad con la normatividad vigente, las eventuales erogaciones que se causen con ocasión de la implementación y ejecución de la presente ley deberán consultar la situación fiscal de la Nación y ajustarse al Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector involucrado, en concordancia con las normas orgánicas de presupuesto.~~ **La implementación de las medidas previstas en la presente ley estará sujeta a las competencias de las entidades involucradas, a las disponibilidades presupuestales y a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.**

Las decisiones que impliquen la destinación de recursos públicos deberán ser compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector correspondiente, así como con los instrumentos de planeación aplicables.

La presente ley no crea por sí misma una obligación de apropiación presupuestal, transferencia periódica ni gasto mínimo obligatorio a cargo de la Nación o de las entidades territoriales.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO ZAMBRANO PARDO
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
APROBADO

Art 8

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Acal.

DIEGO ZAMBRANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO

12 18

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 228 de 2025 CÁMARA

"Por medio del cual se declara al concurso departamental de bandas musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, como patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el artículo 8° del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 8° . La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación ~~y publicación en el ***Diario Oficial***. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que resulten contrarias o incompatibles con lo establecido en la presente ley~~.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO ZAMBRANO PARDO
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
APROBADO

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL ARTÍCULO 3° DEL PROYECTO DE LEY 228 DE 2025 CÁMARA

SESIÓN PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL
14 OCT 2026
RECIBIDO

Fecha: _____

El suscrito Representante a la Cámara, **DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ**, se permite presentar a consideración de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

1. En el segundo debate del Proyecto de Ley 228 de 2025 Cámara, «Por medio del cual se declara al Concurso Departamental de Bandas Musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones», propongo modificar el artículo 3°, así:

Artículo 3°: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá recibir y evaluar, conforme a las reglas y requisitos aplicables a sus instrumentos de planeación y financiación, proyectos relacionados con la salvaguardia, promoción y sostenibilidad del Concurso Departamental de Bandas Musicales de Samaniego. La presentación o registro de un proyecto no implicará su aprobación ni la asignación automática de recursos.

Justificación:

Se sustituye la autorización genérica de inclusión en un banco de proyectos por una ruta verificable de presentación y evaluación, sin prometer financiación automática ni alterar las reglas ordinarias del Ministerio.

Solicito someter a consideración de la Plenaria la presente proposición y dejar constancia de su decisión en el acta de la sesión.

Atentamente,

David G Cote R

DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL ARTÍCULO 4° DEL PROYECTO DE LEY 228 DE 2025 CÁMARA

SESIÓN PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
14 OCT 2025
RECIBIDO

Fecha: _____

El suscrito Representante a la Cámara, **DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ**, se permite presentar a consideración de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

1. En el segundo debate del Proyecto de Ley 228 de 2025 Cámara, "Por medio del cual se declara al Concurso Departamental de Bandas Musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones", propongo modificar el artículo 4°, así:

Artículo 4°: El Gobierno nacional podrá incorporar en el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con la disponibilidad de recursos, las prioridades del sector, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo y las normas orgánicas de presupuesto, apropiaciones para cofinanciar proyectos de salvaguardia, formación musical, promoción y difusión del Concurso Departamental de Bandas Musicales de Samaniego. La presente autorización no constituye una orden de gasto ni confiere derecho a una asignación presupuestal específica.

Justificación:

El proyecto permite apoyar el concurso, pero la ponencia afirma que no existe costo fiscal pese a prever medidas de fomento. Esta fórmula conserva la facultad de financiar proyectos y deja claro que cada apropiación debe ser evaluada y aprobada dentro del trámite presupuestal ordinario.

Solicito someter a consideración de la Plenaria la presente proposición y dejar constancia de su decisión en el acta de la sesión.

Atentamente,

David Cote R

DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

DAVID COTE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

Art 6(-)

PROPOSICIÓN SUPRESIVA AL ARTÍCULO 6° DEL PROYECTO DE LEY 228 DE 2025 CÁMARA

SESIÓN PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
14 OCT 2026
RECIBIDO

Fecha: _____

El suscrito Representante a la Cámara, **DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ**, se permite presentar a consideración de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

1. En el segundo debate del Proyecto de Ley 228 de 2025 Cámara, "Por medio del cual se declara al Concurso Departamental de Bandas Musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones", propongo suprimir el artículo 6°, así:

Suprímase el artículo 6° del Proyecto de Ley 228 de 2025 Cámara. En consecuencia, renumérese el articulado subsiguiente.

Justificación:

La disposición pretende autorizar al propio Congreso para exaltar una labor cultural sin establecer un mandato normativo necesario para el reconocimiento del concurso. La corporación puede efectuar homenajes mediante sus instrumentos institucionales. Suprimirla evita una autorización redundante y corrige, además, la referencia errada al municipio de "Sarnadiego".

Solicito someter a consideración de la Plenaria la presente proposición y dejar constancia de su decisión en el acta de la sesión.

Atentamente,

David GCote R

DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL ARTÍCULO 2° DEL PROYECTO DE LEY 228 DE 2025 CÁMARA

SESIÓN PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
14 OCT 2025
RECIBIDO

Fecha: _____

El suscrito Representante a la Cámara, **DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ**, se permite presentar a consideración de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

1. En el segundo debate del Proyecto de Ley 228 de 2025 Cámara, "Por medio del cual se declara al Concurso Departamental de Bandas Musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones", propongo modificar el artículo 2°, así:

Artículo 2°: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el departamento de Nariño y los municipios que voluntariamente concurran, podrá promover, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus planes y disponibilidades presupuestales, acciones de salvaguardia, preservación, fomento, divulgación y sostenibilidad del Concurso Departamental de Bandas Musicales de Samaniego.

El Ministerio brindará orientación técnica a los portadores y a las entidades territoriales interesadas en postular la manifestación a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional. La declaración prevista en el artículo 1° no sustituye el procedimiento, la evaluación técnica, la participación de la comunidad portadora ni la decisión de inclusión y aprobación del Plan Especial de Salvaguardia exigidos por la normativa vigente.

Justificación:

La declaración legal reconoce el valor cultural del concurso, pero no produce por sí sola su inclusión en la Lista Representativa. La redacción precisa el alcance de la actuación ministerial, respeta la participación de sus portadores y evita imponer gastos indeterminados a las entidades territoriales.

Solicito someter a consideración de la Plenaria la presente proposición y dejar constancia de su decisión en el acta de la sesión.

Atentamente,

DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

CONTROL DE RADICACIÓN – USO DEL DESPACHO

Medio de radicación	☐ Físico ☐ Digital
Fecha y hora	

ALT 8

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL ARTÍCULO 8° DEL PROYECTO DE LEY 228 DE 2025 CÁMARA

SESIÓN PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Fecha: _____

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL
14 OCT 2025
RECIBIDO

El suscrito Representante a la Cámara, **DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ**, se permite presentar a consideración de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

1. En el segundo debate del Proyecto de Ley 228 de 2025 Cámara, «Por medio del cual se declara al Concurso Departamental de Bandas Musicales que se realiza en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones», propongo modificar el artículo 8°, así:

Artículo 8°. Vigencia: La presente ley rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Justificación:

La cláusula propuesta elimina la derogatoria genérica de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas "contrarias o incompatibles". El proyecto no identifica normas que deban derogarse; una fórmula abierta puede suscitar dudas innecesarias sobre el régimen cultural vigente.

Solicito someter a consideración de la Plenaria la presente proposición y dejar constancia de su decisión en el acta de la sesión.

Atentamente,

DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático